

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., trece de octubre de dos mil veinte

Examinada la actuación, se observa que el asunto puesto en consideración de esta sede judicial, trata de un proceso de *“Nulidad y cancelación de registro civil de nacimiento”*, el cual es de competencia de los jueces de familia en primera instancia, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 22 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

Rechazar de plano la anterior demanda por falta de competencia.

En consecuencia, por secretaría remítase la demanda junto con los anexos al Juez de Familia de Bogotá (Reparto), para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez